

**D. JORGE LOZANO ALLER, VICESECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES
ALCALDE-PRESIDENTE D. VICENTE ÁLVAREZ FLÓREZ**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 23 de DICIEMBRE de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CD POPULAR SHALQUE
VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2025**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTES, CULTURA Y
EDIFICIOS PÚBLICOS**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CD POPULAR SHALQUE
VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2025**

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2025/1
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO CD SHALQUE VILLAQUILAMBRE

1. Visto el informe jurídico del Técnico Coordinador de Deportes y Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2025.**

2. Vista la **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2025.**

3. Vista declaración responsable de cumplir requisitos de la Ley General de Subvenciones y certificado de la agencia tributaria y seguridad social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

4. Que de acuerdo con la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:



"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias.

•l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

5. Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.

c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León en su Título IV Entidades Deportivas Capítulo II Clubes Deportivos.

7. Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su capítulo II artículo 11. Interés público estatal en el deporte de alto nivel.

8. Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Que el Excmo. Ayuntamiento de considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador, de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

10. Que el CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE ha comenzado a desarrollar este año 2024 actividades de FÚTBOL con sede en el municipio.

11. Se entiende que el CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños/as, jóvenes y mayores, grupos de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto en el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de los fundamentos físicos y técnicos del FÚTBOL, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas y sociales el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.

12. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 13800 y fecha 06/06/2023.



13. Vista que la Ordenanza Nº I PRECIOS PÚBLICOS I: UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, recoge en su Artículo 3º. Personas obligadas al pago, una serie de exenciones de pago entre las que se encuentra "La utilización, por las entidades cesionarias, de las instalaciones deportivas que sean objeto de cesión, a favor de dichas entidades, en el horario asignado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud de convenio suscrito a tal efecto".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 2025/1262, de fecha 19 de junio de 2025, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTRE EL CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2025, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2025/1
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO CD SHALQUE VILLAQUILAMBRE

REUNIDOS:

De una parte, D. Vicente Álvarez Flórez, con DNI: 09744462Y, Alcalde del **Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre**, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por otra parte, D. Daniel Larralde Miranda, con D.N.I.: 71467706J, Presidente del **CLUB DEPORTIVO POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE**, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2023, con CIF: G13947221 y con domicilio en AVENIDA CANDÁS Nº4, BAJO C 24193 VILLAQUILAMBRE (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

ACUERDAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el **fútbol** en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre, en especial los deportes autóctonos, así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7 y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.



Que el **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE** lleva desarrollando desde el año 2023 actividades de **FÚTBOL** con sede en el municipio.

Se entiende que el **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE** cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños/as, jóvenes y mayores, grupos de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto en el Municipio de Villaquilambre, promoviendo entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de los fundamentos físicos y técnicos del **fútbol**, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas y sociales el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con **número 13800**.

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Que el **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE** tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del **fútbol** en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES, ACUERDAN:**

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de las actividades deportivas relacionadas con el **fútbol** en el Municipio de Villaquilambre, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- El **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE** y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

- a) Rebajar, al **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE** las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de la actividad de Fútbol en el horario de desarrollo de las actividades del **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE** bajo criterios del Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, un 50%, sobre el precio público que serán abonados según informe Técnico Deportes trimestralmente y que podría estimarse en:



CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE 2025-26					
CAMPO FÚTBOL VILLOBISPO					
MES AÑO	Días / Mes	Horas / Mes	€/H	TOTAL	REDUCCIÓN 50%
nov-25	2	4	20	80,00 €	40,00 €
dic-25	2	4	20	80,00 €	40,00 €
ene-26	2	4	20	80,00 €	40,00 €
feb-26	2	4	20	80,00 €	40,00 €
mar-26	2	4	20	80,00 €	40,00 €
abr-26	2	4	20	80,00 €	40,00 €
may-26	2	4	20	80,00 €	40,00 €
jun-26	0	0	20	0,00 €	0,00 €
jul-26	0	0	20	0,00 €	0,00 €
ago-26	0	0	20	0,00 €	0,00 €
sep-26	0	0	20	0,00 €	0,00 €
oct-26	2	4	20	80,00 €	40,00 €
nov-26	2	4	20	80,00 €	40,00 €
dic-26	2	4	20	80,00 €	40,00 €
	157	314		800,00 €	400,00 €

4º.- El **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE** se compromete a:

a) Organizar durante la vigencia del Convenio 3 actividades y/o eventos deportivos, dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica de las actividades de FÚTBOL en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. La distribución de dichas actividades será:

- Colaborar con una actividad que organice el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Una actividad deportiva durante el **FINDE SPORT** que organiza el Ayuntamiento de Villaquilambre
- Una actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado al **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE**, con la suficiente antelación para una correcta organización.

b) Plasmar en toda la publicidad y material (gráfico, ropa etc.) que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

c) El **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE** publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:

- El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo.





Ayuntamiento de
VILLAQUILAMBRE

- En cada cartel o documento gráfico elaborado por el **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE**. El **CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE** presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

d) El CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese, previa comunicación al Ayuntamiento.

e) El CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

f) Contratar un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad así como un seguro de responsabilidad civil.

g) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º.- Se emitirá a la fecha de finalización del presente convenio un informe por el Técnico del servicio de Deportes, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes, relativo al cumplimiento del Club de las obligaciones contraídas en el presente convenio, del que se dará traslado a la Presidencia del Club por si tuviera que realizar alguna alegación al mismo.

6ª.- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, si este Convenio de Colaboración no es denunciado por ninguna de las partes con dos meses de antelación al fin de su vigencia, se podrá prorrogar anualmente, sin que su duración total sea



superior a cuatro años, previa adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente, con actualización de los usos y horas.

8ª.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Club.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

ALCALDE AYTO DE VILLAQUILAMBRE

**Presidente del CD POPULAR
SHALQUE VILLAQUILAMBRE**

Fdo.: D. Vicente Álvarez Flórez

Fdo.: D. Daniel Larralde Miranda

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo. Notificación del presente acuerdo a D. Daniel Larralde Miranda, con DNI: 71467706J, Presidente del CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2023, con CIF: 13947221 y con domicilio en Avenida Candás nº4 Bajo C Navatejera 24193 (León), y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

**EL CONCEJAL DE HACIENDA, DEPORTES, CULTURA Y EDIFICIOS
PÚBLICOS**

Fdo.: JORGE PÉREZ ROBLES
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”



Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTRE EL CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2025, con el texto transcrito en la propuesta

Segundo. Notificación del presente acuerdo a D. Daniel Larralde Miranda, con DNI: 71467706J, Presidente del CD POPULAR SHALQUE VILLAQUILAMBRE, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2023, con CIF: 13947221 y con domicilio en Avenida Candás nº4 Bajo C Navatejera 24193 (León), y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre.

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller

(Fecha y firma digital)

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)

